	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Código: FO-GJ-002		
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Versión: 3		
			Página: 1 de 9		
Elaboró: Omar León V.		Revisó: Dra. Nataly Martínez		Aprobó: Lic. John Helvert Bejarano W.	

CIUDAD:	Fusagasugá	FECHA:	27	10	2016
---------	------------	--------	----	----	------

1. Objeto del contrato:

Compra de instrumentos musicales para la conformación de la banda marcial de la I.E.M. Francisco José de Caldas

2. Tipo de contrato y Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

Contrato de Compraventa que se realizará de acuerdo a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de una contratación de mínima cuantía, Decreto 4791 de 2008 y art 5º del Acuerdo 002 del 30 de enero de 2013. C.D.

3. Descripción sucinta de la necesidad que la Institución pretende satisfacer con la contratación:

Referentes Constitucionales

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2º como fines del Estado: “...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los Principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...” ; en su artículo 67 dispone “...La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura...”. La Carta Magna señala en el artículo 44: “...Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión...” ; de igual forma señala en el artículo 209 “...La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...”


Para el cumplimiento de lo dispuesto en los anteriores artículos el Ministerio de Educación Nacional gira a los fondos de servicios educativos recursos del S.G.P para atender situaciones que no se pueden llevar a cabo con recursos propios de las instituciones educativas.

Referentes Legales

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.

En el artículo 11 de la ley 715 de 2001, en donde se puntualiza: “La Instituciones Educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejan los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución”.

Que mediante decreto 4791 de 2008 se reglamenta parcialmente los artículos 11, 12, 13 Y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales. En su artículo 10 reglamenta la ejecución del presupuesto donde permite la destinación de estos recursos a la

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Código: FO-GJ-002
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	Versión: 3
		Página: 2 de 9
Elaboró: Omar León V.	Revisó: Dra. Nataly Martínez	Aprobó: Lic. John Helvert Bejarano W.

adquisición de elementos que contribuyan al mejoramiento de la calidad de la educación.

Que el Municipio de Fusagasugá mediante Resolución Administrativa No 0821 del 09 de septiembre de 2016, ordenó el giro con Recursos propios del Municipio para la compra de instrumentos musicales , para que los estudiantes realicen actividades de tipo cultural y aprovechamiento del tiempo libre que complementen sus actividades académicas y representen a la Institución en todos los actos culturales.

Que el consejo directivo mediante acuerdo 006 de septiembre 22 de 2016, adició los recursos provenientes de la transferencia municipal para la viabilidad del proyecto

Justificación de la necesidad

Mediante la formulación de proyectos, en mesa de trabajo desarrollada en conjunto con la SEM, se priorizó la necesidad de complementar actividades de tipo cultural en la Instituciones Educativas, en complemento a los proyectos pedagógicos transversales establecidos en el artículo 14 de la Ley 115 de 1994, en ese orden de ideas en la Institución dentro del Plan de estudios maneja esta variable como una actividad que de manera planificada ejercita el educando para solucionar problemas cotidianos seleccionados por tener relación directa con el entorno socio-cultural y está se cumplirá según la norma en la modalidad de proyectos pedagógicos.

Que atendiendo las solicitudes de los estudiantes, se prioriza la creación de la banda marcial para esta Institución, con el ánimo de brindar a los estudiantes espacios diversos para el aprovechamiento del tiempo libre, contando con los recursos que la Secretaria de Educación giró al F.S.E

Que en el presupuesto de rentas y gastos de la Institución existe la disponibilidad presupuestal para adelantar este proyecto, mediante el rubro de estudios y proyectos vigencia 2016

Conclusión


En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta la destinación específica de la Resolución administrativa No 0821 se requiere adquirir estos elementos para incentivar en los estudiantes el aprovechamiento del Tiempo Libre como un proyecto transversal, que redunde en el mejoramiento de la calidad del servicio educativo y cumplir con los criterios de los lineamientos del artículo 14 de la Ley115/94.

4. Valor estimado del contrato, respaldo presupuestal y fuente de recursos:

El Valor Estimado para la contratación es por la suma de: Doce Millones Ochocientos Ochenta y Cinco Mil Pesos \$ 12.385.000 Incluye impuestos de Ley.

Código del Rubro:	2-2-3
Nombre del Rubro:	Estudios y Proyectos
No. CDP y fecha	025 de 2016
Fuente de recursos:	R.P.I MUNICIPIO

5. Plazo de ejecución:

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Código: FO-GJ-002
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	Versión: 3
		Página: 3 de 9
Elaboró: Omar León V.	Revisó: Dra. Nataly Martínez	Aprobó: Lic. John Helvert Bejarano W.

El plazo de ejecución del contrato será de Quince (15) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato.

6. Lugar de ejecución del contrato y/o sitio de entrega:


Sede Principal IEM Francisco José de Caldas, ubicada en el corregimiento Norte Inspección de la Aguadita Municipio de Fusagasugá.

7. Forma de pago y requisitos:

LA INSTITUCION EDUCATIVA: cancelará al contratista en un único pago al finalizar el contrato luego de haber recibido a satisfacción, de conformidad con los valores estipulados en el mismo, previa presentación de: cuenta de cobro o factura, e informe de supervisión firmado por el supervisor del contrato y el contratista.

8. Descripción financiera y del objeto a contratar: Estos valores se tomaron con base en dos cotizaciones

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	Valor	Valor total
1	2	Redoblante de 14" caja en madera, herrajes metálicos, parche sintético F.A.B. Nacional con golpeadores y cargador	\$ 120.000	\$240.000
2	2	Granaderas 14" caja en madera, herrajes metálicos, parche sintético F.A.B. Nacional con golpeadores y cargador	\$138.000	\$276.000
3	2	Saxofón Tenor con estuche y boquilla origen importado afinación en si bemol	\$ 1.554.000	\$3.108.000
4	2	Tamboras marina 18" caja en madera, herrajes metálicos, parche sintético F.A.B. Nacional con golpeadores y cargador	\$170.000	\$340.000
5	2	Bombos de 26" caja en madera, herrajes metálicos, parche sintético con golpeadores y cargador	\$205.000	\$410.000
6	2	Trombón de vara afinación en DO con estuche y boquilla. Importado	\$690.000	\$1.380.000
7	3	Bastones de mando: 150 cts., aluminio plateado con borlas y penachos	\$37.000	\$111.000
8	2	Platillos (Pares 30") bronce pre	\$130.000	\$260.000

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Código: FO-GJ-002
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		Versión: 3
			Página: 4 de 9
Elaboró: Omar León V.	Revisó: Dra. Nataly Martínez	Aprobó: Lic. John Helvert Bejarano W.	

		martillado		
9	2	TIMBALES COMPLETOS (pares) de marcha 13" y 14" banda juvenil, perchero, cencerro jamblock platillo, arnés parche sintético	\$ 550.000	\$1.100.000
10	2	Liras soprano tipo militar elaborada en aluminio afinada en 4.40 correa en reata, forrada en charol blanco remaches plateados , golpeador en nylon	\$180.000	\$ 360.000
11	6	Trompetas para estudiantes, boquilla 7-C. afinación SI BEMOL-	\$450.000	\$2.700.000
	2	Saxos altos con su estuche importado con boquilla, afinación SI BEMOL-	\$1.300.000	\$2.600.000
SUBTOTAL				\$ 10.823.400
I.V.A 16%				\$ 2.061.600
TOTAL				\$12.885.000

9. Garantías:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Art. 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, y Manual de contratación, para este proceso no es necesario la exigencia de pólizas, pues la naturaleza ni la cuantía lo requieren, el riesgo de incumplimiento o similares serán estipulados en las obligaciones del supervisor

10. Justificación de los factores de selección que permiten escoger la oferta más favorable:

LA INSTITUCION procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes a la propuesta que contenga el menor precio, de acuerdo al art 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad; en caso de que esta no cumpla se proseguirá a evaluar la oferta que contenga el segundo (2º) menor precio, y así sucesivamente, de no poderse habilitar ningún oferente se declarará desierto el proceso y se publicara nuevamente en un término no mayor a ocho (8) días.


Factores de selección:

- **Oferta más económica :**

Como factor de selección se tiene en cuenta quien ofrece EL MENOR PRECIO, y cumple con lo siguiente:

- **Documentos habilitantes:**

- Carta de presentación de la OFERTA ECONOMICA de acuerdo al formato del **ANEXO 1** de la invitación.
- Copia de la cedula de ciudadanía del proponente o su representante legal, ampliada al 150%, clara y legible.
- Certificado de la Procuraduría General de la Nación relacionado con Antecedentes Disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica, que no supere 30 días de haber sido expedido.
- Certificado de la Contraloría General de la república relacionado con antecedentes fiscales del representante legal y de la persona jurídica, que no supere 30 días de haber sido expedido.
- Certificado de pasado judicial expedido por la Policía Nacional, que no supere 30 días de haber sido

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Código: FO-GJ-002
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	Versión: 3 Página: 5 de 9
Elaboró: Omar León V.	Revisó: Dra. Nataly Martínez	Aprobó: Lic. John Helvert Bejarano W.

expedido.

- Certificado de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio en original, dentro de los sesenta (60) días anteriores al cierre (para personas jurídicas).
- Para el caso de personas naturales RUT, donde se evidencie la clasificación en la actividad económica principal y secundaria
- Registro único tributario (RUT), donde certifique el régimen de ventas al cual pertenece el oferente y la actividad económica que se relacione directamente con el objeto a contratar.
- Si es persona Jurídica y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, que se encuentran al día en el pago de Aportes de seguridad social (salud y pensión) y Parafiscales.
- Si es persona natural, deberá acreditar la afiliación y certificación de estar al día con el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (salud y pensión) lo anterior basado en el Inc. 2 art. 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el art. 23 de la ley 1150 de 2007 y concepto jurídico 185296 del 30 de junio de 2010 emitido por el Ministerio de La Protección Social.
- Declaración de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado, en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Puede usarse el formato indicado en el **ANEXO 2** de la Invitación.

Para personas naturales: Declaración de ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica, en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. Puede usarse el formato indicado en el **ANEXO 3** de la Invitación.

11. Características técnicas del bien a adquirir.

El oferente deberá presentar su propuesta económica, teniendo en cuenta las características según el numeral 8 del presente estudio.


12. Capacidad Financiera Mínima y forma de verificar su cumplimiento:

Teniendo en cuenta que se realizarán un único pago contra entrega de los elementos contratados, el oferente no deberá acreditar capacidad financiera.

13. Obligaciones del contratista:

Obligaciones específicas:

- 1) Cumplir las obligaciones del contrato de conformidad con la propuesta presentada y lo estipulado en el numeral 8 del presente estudio previo y de la invitación.
- 2) Entregar los elementos en la pagaduría de Institución Educativa Francisco José de Caldas del municipio de Fusagasugá.
- 3) Presentar factura o cuenta de cobro por la compra, detallando de los elementos a entregar para la ejecución del objeto contractual, los valores de la oferta deberán presentarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables, durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Código: FO-GJ-002
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	Versión: 3 Página: 6 de 9
Elaboró: Omar León V.	Revisó: Dra. Nataly Martínez	Aprobó: Lic. John Helvert Bejarano W.

- 4) Informar al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del supervisor del contrato
- 5) Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
- 6) Garantizar mínimo por un año la calidad de los productos comprados
- 7) Las demás designadas por el supervisor del contrato.


Obligaciones Generales:

- 1) Cumplir Constitución Política y las leyes de la República.
- 2) Entregar los elementos objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
- 3) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato
- 4) Estar disponible cuando el Supervisor lo requiera.
- 5) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
- 6) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del Supervisor del contrato.
- 7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
- 8) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 9) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 10) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
- 11) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- 12) Estar afiliado a los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiere lugar.
- 13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Institución Educativa en el momento en que sea requerido.
- 14) Una vez seleccionado el oferente, éste deberá coordinar con la Institución los colores que deberán aplicarse a los instrumentos.
- 15) Las demás inherentes al objeto del contrato.

Obligaciones laborales De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA ni el personal que este vincule, para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada expresamente en el numeral siete del presente estudio previo, razón por la cual, no se genera vínculo laboral entre LA INSTITUCION EDUCATIVA y EL CONTRATISTA, dado que el contrato no implica el ejercicio de funciones públicas de carácter permanente, ni el de autoridad administrativa, ni subordinación.

14. Obligaciones de la Institución:

- a) Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Código: FO-GJ-002
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	Versión: 3
		Página: 7 de 9
Elaboró: Omar León V.	Revisó: Dra. Nataly Martínez	Aprobó: Lic. John Helvert Bejarano W.

- b) Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
- c) Ejercer el control de la ejecución y cumplimiento del contrato por intermedio del Supervisor.
- d) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.

15. Soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

Realizado el correspondiente análisis del objeto y la naturaleza del contrato no se evidenció riesgo alguno previsible que pueda afectar el equilibrio económico del contrato.

16. Impuestos de ley:

Por el valor asignado para esta contratación los impuestos a retener son los siguientes:

CONCEPTOS	TARIFAS
Retención en la fuente	2.5% o 3.5 % según sea el caso
Reteiva	50%
Rete I.C.A. si el oferente tiene domicilio en la ciudad de Fusagasugá	7 X 1000
Estampilla municipal PRO CULTURA	2%

17. Supervisión:


La supervisión del contrato se designará una vez se haya seleccionado el oferente, el supervisor designado tendrá las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de supervisión remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

18. Liquidación del Contrato:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 la liquidación se hará, una vez se cumpla con la ejecución del objeto contractual, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente por la Institución mediante acto administrativo que ordene la terminación.

19. Subsanación:

Publicado el informe de evaluación de las ofertas, los proponentes en el día siguiente hábil a dicha publicación, podrá formular observaciones a la evaluación. Además podrá subsanar hasta el momento previo a la adjudicación los documentos que presenten inconsistencias o errores y con los cuales el proponente acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Acatando lo dispuesto en el *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*, expedido por Colombia Compra Eficiente, se aclara que: "...En consecuencia, la Entidad Estatal

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Código: FO-GJ-002
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	Versión: 3 Página: 8 de 9
Elaboró: Omar León V.	Revisó: Dra. Nataly Martínez	Aprobó: Lic. John Helvert Bejarano W.

debe rechazar las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido para el efecto. No hay lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando: (i) el proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas; (ii) el proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de la presentación de la oferta; y (iii) cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta”.


20. Empate:

Según el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate de propuestas con el mismo valor, LA INSTITUCION adjudicará a quien haya entregado primero la oferta según el orden registrado en la planilla de recepción de ofertas.

21. Causales de rechazo de las propuestas:

Se procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

- a. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
- b. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por LA INSTITUCION para el procedimiento de contratación.
- c. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación.
- d. Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre o haya sido enviada por correo, fax, correo electrónico o entregado en sitio diferente al establecido.
- e. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
- f. Cuando durante el proceso de selección se presenten circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad económica u operativa del proponente.
- g. Cuando el proponente incumpla cualquiera de las especificaciones técnicas jurídicas y financieras (cuando haya lugar) establecidas en la invitación pública.
- h. Cuando ofrezca una propuesta con un valor superior al presupuesto estimado.
- i. Cuando se presenten discrepancias entre las cantidades o las unidades de medida establecidas por LA INSTITUCION y las consignadas por el proponente.
- j. Cuando no se coticen todos los ítems solicitados, o cuando estos no coincidan con las cantidades y condiciones técnicas exigidas.
- k. Cuando no alleguen el formato 2 “carta de presentación de la propuesta” o la presente sin la firma del representante legal debidamente facultado (proponente en caso de ser persona natural).
 - l. Cuando no subsanen dentro del término otorgado por la entidad.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Código: FO-GJ-002
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	Versión: 3 Página: 9 de 9
Elaboró: Omar León V.	Revisó: Dra. Nataly Martínez	Aprobó: Lic. John Helvert Bejarano W.

22. Causales para declarar desierto el proceso de selección:

LA INSTITUCION podrá declarar desierto la presente Selección de mínima cuantía cuando no pueda adelantar una selección objetiva. Entre otras, serán causales para declarar desierto el proceso las siguientes:

- a. Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente documento y LA INSTITUCION no pueda realizar la selección objetiva del contratista.
- b. Cuando no se presente propuesta alguna.
- c. Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.
- d. Luego de evaluar las propuestas ninguna de las ofertas resulte habilitada. En cualquiera de los eventos anteriores, la decisión se notificará a todos los proponentes en la correspondiente publicación en página web de Colombia compra eficiente.

23. Firma autorizada:

JOHN HELVERT BEJARANO WILCHES

Rector

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: carpeta individual de proceso de contratación

Archivo sistematizado: Documentos: CALDAS_2016/CONTRATACION_2016/Contrato No 24/2Estudios_previos

Elaboró: Omar León Vanegas

Revisó y aprobó: John Helvert Bejarano W.

Revisión jurídica: Profesional S.E.M.